



Proceso: ALIMENTOS.
Radicación: 08549-40-001-2008-00042-00
Ejecutante: SILVANA PATRICIA VILLANUEVA GARCIA.
Ejecutado: ALEXANDER AMARANTO PASTRANA.

Secretaría. – Al Despacho del señor juez informando que la demandante mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre del año en curso (pdf.202), solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a su favor por concepto de alimentos. Revisada la plataforma del Banco Agrario se aprecia la existencia del depósito: No.416480000022920 por valor de \$741.312. Finalmente le indico que no obra embargo de remanente y/o títulos judiciales, ni se encuentra memoriales pendientes por anexar en este sentido Sírvase Proveer.

Piojó, 14 de diciembre de 2023.

El secretario,

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DE PIOJÓ ATLANTICO quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Atendiendo lo informado y verificadas las actuaciones, y en particular el estado de la entrega de las cuotas de alimento a la demandante, observa el Despacho que mediante sentencia de fecha 18 de octubre de 2023 (pdf.192), se fijó cuota definitiva de alimentos y se dispuso así mismo, en favor de la menor MARIA ALEJANDRA AMARANTO VILLANUEVA - representada por su madre SILVANA PATRICIA VILLANUEVA GARCIA-, la expedición del formato de cuota permanente por un valor de \$1.800.000., (pdf.198); siendo este autorizado oportunamente en la plataforma del Banco Agrario sección de depósitos Judiciales, por lo que, si se pretende hacer efectiva la materialización de las cuotas periódicas, deberá la interesada diligenciar directamente el retiro de las cuotas en el Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, no se accede a lo peticionado en el precitado memorial del 11 de diciembre de 2023.

Por Secretaría, comunicar lo aquí resuelto a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:
Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca27f3b7922644ba739603c9e94d37c8084a92077e5a3810df81a9a4fd4825e9**

Documento generado en 15/12/2023 04:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>